



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ACUERDO NO. 037 DE 2.013 DEL CONSEJO DIRECTIVO REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El Presente reglamento tiene como objeto establecer y regular las condiciones regulatorias de las opciones de grado de los estudiantes de pre y posgrado de la Corporación.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES. Todas las opciones de grado tendrán los siguientes prerequisites de acuerdo con el nivel de formación en el que esté el estudiante:

- a. Nivel técnico: El estudiante podrá matricular la opción si ha aprobado por lo menos el 70% de los créditos exigidos.
- b. Nivel tecnológico: El estudiante podrá inscribir la opción si:
 - i. Ha obtenido el título de técnico profesional del mismo programa.
 - ii. Ha cursado un periodo académico del nivel tecnológico.
- c. Nivel universitario: El estudiante podrá matricular la opción si:
 - i. Ha obtenido el título de Tecnólogo del mismo programa.
 - ii. Ha cursado dos períodos académicos del nivel universitario.
- d. Posgrado: El estudiante realiza proceso de opción de grado desde su ingreso al programa.

ARTÍCULO 3. TIPOS DE OPCIONES DE GRADO. (MODIFICADO POR EL ACUERDO No 33 DE 2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO): La Corporación de acuerdo con el nivel de formación en educación superior tiene previstas las siguientes opciones de grado:

1. Nivel Técnico profesional y Nivel Tecnológico, los estudiantes podrán optar por:
 - 1.1 Diplomado.
 - 1.2 Modelos de innovación.
2. En el nivel Profesional los estudiantes podrán optar por:
 - 2.1 Diplomado.
 - 2.2 Modelos de innovación
 - 2.3 Trabajo de grado.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

Cualquiera sea la modalidad escogida, tanto estudiante, como asesores y jurados han de tener presente el alcance de la opción curricular y la formación por ciclos propedéuticos, así como conocer el alcance de la opción de grado y acompañar el proceso acorde con ésta y con la naturaleza e identidad institucional.

PARÁGRAFO 1. Las opciones de grado se deberán enmarcar dentro de los axiomas institucionales a saber:

- a) Apropiación de TIC.
- b) La mujer y desarrollo social.
- c) Desarrollo sostenible y responsabilidad ambiental.
- d) Espíritu de autodesarrollo y emprendimiento.

PARÁGRAFO 2. Cuando se opta por realizar diplomado, no deberá inscribir la asignatura, una vez finalizado el proceso se debe realizar la homologación directa.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE LAS OPCIONES DE GRADO. Los objetivos institucionales que se persiguen con las opciones de grado son:

1. Fomentar la cultura investigativa y el desarrollo de un espíritu crítico hacia la investigación para el desarrollo de conocimiento en la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior.
2. Poner en práctica los conocimientos adquiridos y las competencias desarrolladas durante el proceso de formación de pregrado de los diferentes niveles de formación con los que cuenta la corporación: Técnico Profesional, Tecnólogo, Profesional y Posgradual, teniendo en cuenta la naturaleza propedéutica de la Corporación.
3. Dinamizar el conocimiento y el alcance propio de cada nivel a través de las diferentes opciones curriculares.
4. Profundizar en el estudio de temáticas específicas del componente disciplinar.
5. Promover la autonomía, el espíritu de autogestión, emprendimiento y liderazgo en proyectos y actividades especializadas propias del área disciplinar o interdisciplinar.

Cualquiera que sea la modalidad escogida, tanto estudiante, como asesores y jurados han de tener presente el alcance de la opción curricular y la formación por ciclos propedéuticos, así como conocer el alcance de la opción de grado y acompañar el proceso acorde con ésta y con la naturaleza e identidad institucional.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN DE LAS OPCIONES DE GRADO. En cualquiera de las modalidades se brindará un concepto de aprobada o no aprobada con criterios académicos definidos para dicha valoración, las personas designadas revisarán las condiciones específicas asociadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEFINICIÓN DE LAS OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 6. DEL TRABAJO DE GRADO. Son trabajos de investigación desarrollados por los estudiantes bajo la dirección y asesoría temática y metodológica de docentes. Los trabajos de deberán circunscribirse dentro de las líneas de investigación institucionales de tal manera que los resultados contribuyan a su fortalecimiento y cumplan con los criterios de un ejercicio investigativo.

El estudiante debe presentar para cumplir con la opción de grado, un documento acorde con guía institucional construida para tal fin.

PARÁGRAFO 1. ASESORÍA. Para la construcción del Trabajo de grado el estudiante contará con la asesoría temática de un docente que le será asignado por el Comité de programa y la asesoría metodológica de otro docente asignado por el área de Investigaciones, esta asesoría será brindada durante el período académico matriculado, en caso de no cumplir con las entregas respectivas y desear continuar con la asesoría el estudiante deberá asumir los costos de la misma.

PARÁGRAFO 2. EVALUACIÓN. La propuesta de investigación será remitida a un evaluador quien emitirá un concepto, las observaciones se enviarán por escrito al Comité de Programa, instancia que las dará a conocer al estudiante y a los asesores.

Luego que el estudiante haga las correcciones deberá remitir el trabajo al Comité de Programa para que allí se envíe nuevamente al evaluador y si es aprobado se fije la fecha de sustentación.

La sustentación se realizará frente a un jurado quien deberá emitir un concepto de viabilidad y un concepto cualitativo para ser avalado el proceso.

ARTÍCULO 7. PARTICIPACIÓN EN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. (DEROGADO ARTICULO 5 DEL ACUERDO No 33 DE 2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO)



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL O INTERINSTITUCIONAL. DEROGADO ARTICULO 5 DEL ACUERDO No 33 DE 2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO)

ARTÍCULO 9. DIPLOMADOS. Son los procesos de formación que la Corporación establece para que el estudiante pueda potenciar su desarrollo académico, por ello, los contenidos deberán referirse a temáticas de actualización profesional.

Los diplomados tendrán una duración mínima acorde con el nivel de formación y la Corporación fijará las fechas de iniciación, de acuerdo con el número de estudiantes inscritos para esta modalidad.

Obtener este tipo de certificaciones puede ayudarle a los estudiantes a diferenciarse en el competitivo mercado laboral actual, a ampliar sus oportunidades de empleo demostrando sus destrezas avanzadas y, quizás, incluso a obtener unos ingresos más elevados. Para las empresas, la certificación ofrece herramientas de comprobación de destrezas que facilitan el acceso a determinados roles en el ámbito profesional en el que pueden desempeñarse los estudiantes de la Corporación.

PARÁGRAFO 1. Para los diplomados como opción de grado, estos deben estar orientados a un campo especializado del conocimiento que esté circunscrito a las áreas disciplinares definidas en el plan de estudio del respectivo programa y deben corresponder con un grado intermedio o avanzado de la especialidad del diplomado.

Cada programa deberá avalar por intermedio del Comité de Evaluación, los contenidos temáticos de los diplomados de acuerdo con las competencias adquiridas por los estudiantes.

PARÁGRAFO 2. El costo de esta opción de grado no está incluido dentro del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 3. El estudiante que se decida optar por esta opción de grado deberá atender los siguientes requisitos:

- a) No inscribir la asignatura opción de grado en su matrícula académica.
- b) Cancelar el valor del diplomado de acuerdo con los valores establecidos.
- c) Aprobar el diplomado en su totalidad y tener una asistencia no menor del ochenta por ciento (80%) de las sesiones presenciales y virtuales.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

d) Realizar homologación del diplomado a la asignatura de opción de grado.

ARTÍCULO 10. CERTIFICACIÓN. DEROGADO ARTICULO 5 DEL ACUERDO No 33 DE 2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO).

ARTÍCULO 11. MODELOS DE INNOVACIÓN (MODIFICADO POR EL ACUERDO No 33 DE 2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO. Esta opción de grado permite al estudiante estructurar una idea en un emprendimiento y su implementación en un modelo empresarial viable.

PARÁGRAFO 1. REQUISITOS. Para el desarrollo de proyecto de Modelos de innovación, el estudiante deberá cumplir los parámetros establecidos en guía de trabajo de la unidad de emprendimiento de la institución. La aprobación de la propuesta será emitida por parte del Comité de Programa y Unidad de Emprendimiento.

PARÁGRAFO 2. Se considerarán en esta modalidad únicamente las empresas u organizaciones creadas después de la aprobación de la propuesta por parte del Comité de programa y Unidad de emprendimiento.

PARÁGRAFO 3. ASESORÍA. El estudiante contará con la asesoría de un docente con experiencia en Modelos de innovación o en gerencia de proyectos que será asignado por el comité de programa y unidad de emprendimiento.

PARÁGRAFO 4. EVALUACIÓN. La propuesta deberá remitirse a un evaluador para su revisión, en caso de observaciones se remitirán por escrito al Comité de Investigaciones del programa o quien hiciera sus veces, instancia que las dará a conocer al estudiante y a los asesores.

Luego que el estudiante haga las correcciones deberá remitir el trabajo al Comité de Programa para que allí se envíe nuevamente al evaluador y si es aprobado se fije la fecha de sustentación.

El estudiante debe sustentar la propuesta frente a un jurado quien deberá emitir un concepto de viabilidad y un concepto cualitativo para avalar el proceso.

ARTÍCULO 12. PASANTÍA INTERNACIONAL. DEROGADO ARTICULO 5 DEL ACUERDO No 33 DE 2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO)



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTÍCULO 13. PRIMER NIVEL EN PROGRAMA DE POSGRADO. DEOGADO ARTICULO 5 DEL ACUERDO No 33 DE 2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO).

CAPÍTULO 3

ALCANCE DE LAS OPCIONES DE GRADO POR NIVELES DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 14. OPCIONES DE GRADO DE LOS NIVELES TÉCNICO PROFESIONAL Y TECNOLÓGICO. (MODIFICADO POR EL ACUERDO No 33 DE 2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para los niveles técnico profesional y tecnológico el estudiante se define como un sujeto propósito con alto grado de análisis y comprensión de la problemática que identifica para buscar alternativas y propuestas de solución. Cada una de las opciones de grado será desarrollada tomando en cuenta el siguiente nivel de alcance:

1. Para cursar Diplomado, esta formación debe contar con aprobación del programa respectivo, permitiendo así la homologación directa.
2. Respecto de la Modelos de innovación se abordará desde la generación de una idea de negocio, para ello se hará uso de la guía desarrollada por la unidad de emprendimiento de la institución.

ARTÍCULO 15. OPCIONES DE GRADO DEL NIVEL PROFESIONAL. (MODIFICADO POR EL ACUERDO No 33 DE 2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para este nivel se define al estudiante como un individuo capaz de desafiar la imaginación y dar paso a la creatividad que entiende la educación como la herramienta para llevar a su entorno social y comunitario el desarrollo integral, equitativo con miras a lograr una mejor calidad de vida mediante la apropiación social del conocimiento. Cada una de las opciones de grado será desarrollada tomando en cuenta el siguiente nivel de alcance:

1. Para cursar Diplomado, esta formación debe contar con aprobación del programa respectivo, permitiendo así la homologación directa.
2. Respecto de la Modelos de innovación se abordará desde la evaluación de la gestión empresarial respecto del proceso desarrollado en el nivel tecnológico, para ello desarrollará la guía formulada por la unidad de emprendimiento de la institución.
3. Para Trabajo de grado el estudiante realizará un proyecto de investigación que contemple las condiciones definidas en la guía desarrollada por la dirección de investigaciones y se enmarque dentro de un alcance aplicado de los procesos ya formulados con anterioridad.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTÍCULO 16. OPCIONES DE GRADO DEL NIVEL POSGRADO. (MODIFICADO POR EL ACUERDO No 33 DE 2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para este nivel se define al estudiante como profesional capaz de profundizar en su campo específico y proponer alternativas de solución a situaciones problema desde un análisis profundo, operacionalizando estrategias claras. Cada una de las opciones de grado será desarrollada tomando en cuenta el siguiente nivel de alcance: Para Trabajo de grado deberá proponer un proyecto de investigación asociado a las líneas de investigación del programa, desarrollar el problema propuesto y presentar sustentación pública con jurado designado por la dirección de investigaciones.

CAPÍTULO 4

RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 17. INCENTIVOS. Los trabajos de grado derivados de las modalidades de trabajo dirigido, trabajo de investigación docente e institucional y Modelos de innovación que hayan sido aprobados y cumplan con los requisitos establecidos, podrán ser postulados por el jurado de sustentación ante el Comité de Investigaciones del Programa o la dependencia que hiciere sus veces, para ser objeto de una de las siguientes distinciones:

1. Distinción Meritoria: Se dará el carácter de meritoria al trabajo que cumpla con los siguientes criterios:
 - a. Cuando da un aporte significativo a la academia, la investigación y/o el desarrollo de la Corporación.
 - b. Cuando supera las expectativas por los niveles de calidad y esfuerzo de los participantes.
 - c. Cuando busca interrogar e investigar nuevos paradigmas en el área del conocimiento en el que se desarrolló el trabajo.
2. Distinción Laureada: Se dará el carácter de laureado al trabajo que cumpla con los siguientes criterios:
 - a. Cuando se demuestra novedad científica o aporte original.
 - b. Cuando se ha dado un paso para seguir una línea de investigación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso el carácter de Meritoria y Laureada debe ser recomendada por un par académico externo con título de Magíster o Doctorado, que será nombrado por el Comité de Investigaciones del programa y ratificado por la Dirección de Investigación. La entrega de estas distinciones se realizará durante la ceremonia de grado correspondiente.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

PARÁGRAFO 2. Los trabajos distinguidos serán presentados ante INCUNBA unidad encargada de buscar el financiamiento para su desarrollo e implementación completa.

CAPÍTULO 5

VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 18. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo No 004 de 2.013 del Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Bogotá D.C., el Treinta y un (31) días de Diciembre de Dos mil trece
2.013